



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME
FINAL**

SAN PEDRO OCOPETATILLO
DISTRITO DE TEOTITLÁN, OAXACA.

CUENTA PÚBLICA 2023



ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Ocopetatillo, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/079/2024

TIPO DE AUDITORÍA: De Cumplimiento.

CUENTA PÚBLICA: Ejercicio Fiscal 2023.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al municipio de **San Pedro Ocopetatillo, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la Auditoría de Cumplimiento número **OA/CPM/079/2024** de fecha 20 de febrero de 2024, para la fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de **San Pedro Ocopetatillo, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida Orden de Auditoría fue **notificada** legalmente el día **27 de febrero de 2024**, al C. Artemio Guerrero Cabanzo, en su carácter de Presidente Municipal, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el acta de notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información comprobatoria y justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/079/2024.

Por medio del oficio de fecha 11 de marzo de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el C. Artemio Guerrero Cabanzo solicitó prórroga para la presentación de la documentación requerida; por lo que, mediante oficio **ASFE/OT/0684/2024** de fecha 12 de marzo de 2024, signado por la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se le informó que le fue concedido por única ocasión siete días hábiles más, contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo originalmente otorgado.

A través del oficio de fecha 22 de marzo de 2024, signado por el C. Artemio Guerrero Cabanzo, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **25 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar** de Auditoría, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **16 de julio de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto del C. Artemio Guerrero Cabanzo, en su carácter de Presidente Municipal, como consta en el acta de notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar, para que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, mediante oficio número **MSPO/SM/055/2024** de fecha 06 de agosto de 2024, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, signado por el C. Artemio Guerrero Cabanzo, en su carácter de Presidente Municipal, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el **06 de agosto de 2024**.



NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número **ASFE/OT/0517/2024** de fecha **01 de marzo de 2024**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la Auditoría de Cumplimiento número OA/CPM/079/2024, a los siguientes servidores públicos:

- C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal "A".
- C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Carlos González García: Auditor.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

Auditoría de Cumplimiento*: Determina en qué medida el ente fiscalizado ha observado las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos establecidos y otras disposiciones contractuales, y puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización.

*Fuente: Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Ocopetatlillo, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público y del sistema de registro y contabilidad gubernamental, respecto de la contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; así como de recursos materiales, almacenes y demás activos; conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción I inciso c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; se verificó el cumplimiento de las disposiciones en materia de sistemas de contabilidad y registro contable, obligaciones de registro patrimonial, elaboración y presentación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos. Además, del cumplimiento de transparencia y rendición de cuentas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como de las reglas de disciplina financiera, contratación de deuda pública, obligaciones de pago, sistema de alertas y registro público único, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como con todas y cada una de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración y presentación del Plan Municipal de Desarrollo, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos incluyendo las modificaciones, así como su publicación y difusión, debidamente autorizados.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la elaboración de los documentos administrativos normativos básicos, que se encuentren autorizados y debidamente publicados, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Se verificó que el acta entrega-recepción de la Administración Municipal se haya integrado con todos los documentos requeridos y se haya informado a las instancias correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya registrado los ingresos recaudados y recibidos en cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para cada fondo o programa.
5. Se corroboró que la Entidad Fiscalizable haya registrado en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles atendiendo las características y normativa de registro establecidos; así mismo, que haya cumplido con la elaboración y publicación del inventario y el catálogo de bienes y haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado.



6. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya dado cumplimiento a la presentación de la Cuenta Pública, de los Estados Financieros y de los Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, y que la información que la integra se ajuste a la normatividad aplicable.
7. Se verificó que la información contenida en el Informe de Gobierno corresponda a la que se encuentra registrada en la contabilidad del Municipio.
8. Se verificó que las partidas presupuestarias ejercidas y registradas, estén consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. Se constató que la contratación de obras públicas se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
10. Se verificó que la Entidad Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Obras y que se ajustó a las normas correspondientes.
11. Se verificó que para la asignación de obras por administración directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
12. Se confirmó si la Entidad Fiscalizable contrató Deuda Pública u Obligaciones a corto plazo.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracciones XXIII y XXVI, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción I inciso c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de

septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente **resultado AC-01** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-01 CON OBSERVACIÓN**

*De la revisión y fiscalización a la documentación presentada por H. Ayuntamiento del **Municipio de San Pedro Ocopetatlillo, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, a requerimiento de auditoría, se constató lo siguiente:*

- a) *Presentó el **Plan Municipal de Desarrollo y el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha 30 de mayo de 2023, donde se aprobó por mayoría calificada dicho documento; sin embargo, no acreditó que haya sido entregado para su validación y aprobación ante el Instituto de Planeación para el Bienestar, al igual que no comprobó que se haya publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas Municipales.*
- b) *Presentó el **Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha 15 de febrero de 2023, en la que se analizó y aprobó por mayoría calificada, la iniciativa de la **Ley de Ingresos para el ejercicio 2023** dando continuidad al Decreto No. 600 de fecha 23 de marzo de 2022 con la Ley de Ingresos del ejercicio 2022, sin embargo, no presentó evidencia de haber sido publicada en la página oficial de internet o algún medio electrónico.*
- c) *Presentó el **Presupuesto de Egresos 2023** enviado a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado el 11 de julio de 2023, según consta en el acuse emitido por la Plataforma Tecnológica SIMCA Ultra con folio de recepción PE/2023/322/00376-A, así como el Acta Extraordinaria de Sesión de Cabildo para analizar, discutir, y aprobar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, de fecha 15 de febrero de 2023; constatando que dicho documento no se elaboró y autorizó a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal, así mismo, no exhibió evidencia que haya sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y/o en la Gaceta Municipal.*
- d) *De igual manera, no presentó las **modificaciones al Presupuesto de Egresos**, por lo que no acreditó que hayan cumplido con la normativa aplicable, así como no demostró que hayan sido presentadas ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, y que se encuentren publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **60, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 párrafo primero fracción I inciso b) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las***



Entidades Federativas y los Municipios; 45 párrafos primero y segundo de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 párrafo primero fracciones II y XV, 68 párrafo primero fracciones IX y XIV, 95 párrafo primero fracción VI párrafo primero, 123 párrafo primero, 127 párrafos primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 7 párrafo primero fracción IV, 19 y 30 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promovió:

Solicitud de Aclaración:

2023-OA/CPM/079/2024-SA-01

Se requirió que presentara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalló en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó el oficio sin número de fecha 24 de julio de 2024, signado por el C. Artemio Guerrero Cabanzo, Presidente Municipal, dirigido al Instituto de Planeación para el Bienestar, mediante el cual envía el Plan Municipal de Desarrollo para su revisión, y una impresión de pantalla de notificaciones vía correo electrónico enviadas por el Instituto de Planeación para el Bienestar, mediante las cuales se confirma la recepción del correo y la asesoría que se brindará al municipio, el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de enero de 2023, para la aprobación del Reglamento de la Gaceta Municipal y fotografías del estrado del municipio, sin embargo omitió presentar la validación emitida por el citado Instituto y la Gaceta Municipal correspondiente.

Por otra parte, respecto a la observación realizada de no presentar evidencia de haber publicado la Ley de Ingresos 2023 en la página oficial de internet o algún medio electrónico, el ente fiscalizable presentó impresiones fotográficas de los estrados del municipio, sin embargo, no cumplió con la obligación de publicarla en su página oficial de internet, o algún medio electrónico como lo establece la normatividad aplicable.

Igualmente, con relación al Presupuesto de Egresos, presentó evidencia de su publicación por estrados en la Gaceta Municipal; y se identificó que se encuentra publicado en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de la Secretaría de Finanzas del

Estado de Oaxaca (CEACO), atendiendo este punto. Por otra parte, respecto a la aclaración de la aprobación extemporánea del Presupuesto de Egresos 2023, presenta el oficio número **MSPO/SM/055/2024** de fecha 06 de agosto de 2024, donde justifica que en el artículo 127 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que en caso de tratarse del inicio del Gobierno Municipal, el Ayuntamiento entrante tendrá como plazo a más tardar el 15 de febrero, para ratificar o realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos elaborado por la autoridad saliente, adjuntando Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo donde se aprobó el Presupuesto de Egresos 2023, de fecha 25 de febrero de 2023, sin embargo, este artículo indica ratificar o realizar modificaciones al Presupuesto de Egresos ya elaborado dentro del plazo establecido en la normatividad, por lo anterior, no acreditó que dicho documento se haya realizado y autorizado a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal 2023.

Por último, el ente fiscalizable manifestó a través del oficio **MSPO/SM/055/2024** de fecha 06 de agosto de 2024, que no hicieron modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023, pues ratificaron dicho Presupuesto de Egresos elaborado por la autoridad saliente; sin embargo, en la información contenida en el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se identifican modificaciones al Presupuesto de Egresos realizadas por el ente fiscalizable.

Determinando que el ente fiscalizable incumplió con lo establecido en los artículos **60, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 párrafo primero fracción I inciso b) y fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 12 párrafo primero y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 68 párrafo primero fracción IX, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 7 párrafo primero fracción IV, 19 y 30 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-01.**

El siguiente **resultado AC-02** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:



(...)

***RESULTADO: AC-02 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizable, relativo a los **documentos normativos básicos**, procesos y normativa, se observa lo siguiente:

- a) Presentó el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de enero de 2023, donde se analizaron y aprobaron por mayoría calificada, la **Estructura Orgánica, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, y Código de Ética y de Conducta**; sin embargo, no presentó la evidencia de su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado o la Gaceta Municipal o algún otro medio digital, dentro de los 90 días siguientes a la toma de posesión; además, no exhibió evidencia de su presentación ante el Congreso del Estado.
- b) Presentó el **Bando de Policía y Gobierno**, de fecha 29 de marzo de 2023; sin embargo, no exhibió evidencia de la presentación ante el Congreso del Estado, así como, de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal, además de la publicación en medios electrónicos.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **artículo 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 23 y 71 párrafo primero fracciones I, inciso b) y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I párrafo décimo tercero Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 7 párrafo primero, fracción IV, 10 párrafo primero, fracciones II, VIII, X y XIII, 19 párrafos primero y segundo y 30 párrafo primero, fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 43 fracciones I y I Bis; 68 párrafo primero fracción VI, 71 párrafo primero fracción VIII, 138 y 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Acuerdo por el que se da a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/079/2024-SA-02

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó la publicación por estrados en la Gaceta Municipal de la Estructura Orgánica, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, y Código de Ética y Conducta, atendiendo este punto; sin embargo, no presentó evidencia de la remisión de estos documentos normativos al Congreso del Estado de Oaxaca.

Ahora bien, presentó la aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de marzo de 2023 del Bando de Policía y Gobierno, así como la publicación por estrados en la Gaceta Municipal, al igual que el oficio sin número de fecha 01 de agosto de 2024, signado por el C. Artemio Guerrero Cabanzo, mediante el cual remite al H. Congreso del Estado de Oaxaca, el Bando de Policía y Gobierno del municipio; por lo anterior, se tiene por atendido este punto

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **12 párrafo primero y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; y 43 fracción I Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-02.**

El siguiente **resultado AC-03** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-03 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y fiscalización a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se identificó que presentó el **Acta de No Entrega – Recepción** de fecha 01 de enero de 2023, como evidencia de que no se llevó a cabo el acto de entrega recepción por parte de la autoridad saliente; sin embargo, no exhibió evidencia de que haya sido presentada ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del acta, ni de haber presentado la denuncia ante la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, como lo establece la normatividad aplicable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **169, 170 párrafos primero y segundo, 174, 175, 176, 177, 182 párrafos primero y segundo y 183 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:



Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/079/2024-SA-03

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copias certificadas del oficio sin número de fecha 01 de agosto de 2024, y del oficio número MSPO/PRE/080/2023 de fecha 20 de junio de 2023, signados por el C. Artemio Guerrero Cabanzo, Presidente Municipal, ambos dirigidos a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, remitiendo a través de ellos, la copia del Acta circunstanciada de No Entrega Recepción de fecha 01 de enero de 2023, sin embargo, ninguno de los oficios antes mencionados contiene el sello de acuse de recibido por parte de esta institución, por lo anterior, no acreditó que el Acta de No Entrega Recepción de fecha 01 de enero de 2023, haya sido remitida a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del acta ni de haber presentado la denuncia ante la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 176, 182 párrafos primero y segundo y 183 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-03.**

El siguiente **resultado AC-04** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-04 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y fiscalización a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó los **Contratos de cuentas bancarias** del ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) constatando que abrieron cuentas bancarias productivas específicas para cada fondo o programa de manera mancomunada; sin embargo, no presentaron las **conciliaciones bancarias** de cada mes correspondiente al ejercicio 2023, y únicamente presentaron los **estados de cuenta** bancarios de los meses de enero y diciembre de cada una de las cuentas, por lo tanto, no acreditó que los ingresos recibidos por la Secretaría de Finanzas hayan sido depositados en cada una de la cuentas bancarias y que no se hayan realizado traspasos entre las cuentas bancarias, que a continuación se describen:

INSTITUCIÓN BANCARIA	RAMO Y FONDO	NÚMERO DE CUENTA	FIRMAS MANCOMUNADAS
BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer	RAMO 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	0119751483	Artemio Guerrero Cabanzo; Ambrosio Márquez Carrera
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)	0119751475	
	RAMO 33 Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	0119751467	

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **69 párrafos primero, tercero y cuarto y 70 párrafo primero fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 2 párrafo quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/079/2024-SA-04

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado".

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de enero a diciembre del ejercicio 2023 correspondientes al Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, RAMO 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y Ramo 33 Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-04**.

El siguiente **resultado AC-05** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-05 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y fiscalización a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se identificó que presentó el **Inventario de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fiscal 2023**, contenido en la Cuenta Pública 2023, sin embargo, se identificó que no presentó documentación relativa al Programa Anual Para la Disposición Final de Bienes previo dictamen de no utilidad, debidamente autorizado conforme a la ley aplicable, donde se identifique el motivo de registro de la baja del bien, que se describe a continuación:

CUENTA CONTABLE	NÚM. DE INVENTARIO	PÓLIZA DE BAJA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12419	5190100001	002055	30/11/23	LIBRERO EN MADERA PARA OFICINA EN COLOR NOGAL.	\$5,800.00

Aunado a lo anterior no presentó evidencia de que el inventario haya sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, así como haberlo hecho de conocimiento al Congreso del Estado.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 27, 28 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promovió:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/079/2024-SA-05

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó el oficio sin número de fecha 01 de agosto de 2024, signado por el C. Artemio Guerrero Cabanzo, Presidente Municipal, mediante el cual fue remitido en esa fecha al Congreso del Estado de Oaxaca, el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2023, atendiendo este punto.

Por otra parte, el Ente Fiscalizable manifiesta que no dio de baja ningún bien mueble, presentando evidencia de que el bien mueble observado como dado de baja en el Informe Preliminar, se encuentra activo en el inventario, toda vez que se realizó una reclasificación de cuenta, obteniendo un nuevo número de inventario, mismo que se identifica en la Balanza de Comprobación y el Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2023.

Finalmente, NO presentó ninguna justificación ni aclaración respecto a la publicación del Inventario de Bienes muebles e inmuebles en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tiene por consentida la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-05**.

El siguiente **resultado AC-06** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-06 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizable, relativo a la Cuenta Pública, los Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera, del ejercicio fiscal en revisión, se determina lo siguiente:

- a) Presentó la **Cuenta Pública** correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2024, así como la remisión a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca mediante el acuse de recepción emitido por Plataforma Tecnológica SIMCA Ultra, con folio CP/322/00416/2023 de fecha 27 de febrero de 2024; sin embargo, no acreditó que haya sido publicado en la página oficial del Municipio o en la página



electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

- b) Presentó los **Estados Financieros e Informes Trimestrales de Avance de Gestión Financiera** relativos a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2023, sin embargo, no acreditó que hayan sido presentados ante la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre, de igual manera, no comprobó que se encuentren publicados en la página electrónica oficial del Municipio o en la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **58 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48, 51, 52, y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 fracción II antepenúltimo y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 12 párrafo primero y 15 párrafos primero y segundo fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 43 fracciones XXII y LII y 95 párrafo primero fracciones IV y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/079/2024-SA-06

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

En relación con la **Cuenta Pública**, presentó impresión de la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, como evidencia que ya se encuentra publicada la Cuenta Pública ejercicio 2023.

Con respecto a los **Estados Financieros y Avances de Gestión Financiera**, presentó los acuses de recibo emitidos por la Plataforma SiMCA Ultra de: Confirmación de Registro; Estados Financieros y Avances de Gestión Financiera, correspondientes a los cuatro trimestres del año 2023. Así mismo, presentó impresión de la página electrónica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, como evidencia que ya se encuentran publicados los Estados Financieros e Informes de Avances de Gestión Financiera, correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio 2023.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-06**.

El siguiente **resultado AC-07** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-07 CON OBSERVACIÓN

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativo al **Informe de Gobierno**, se constató que presentó un documento denominado “PRIMER INFORME PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO OCOPETATILLO, OAXACA.” de fecha 28 de diciembre de 2023, sin presentar el Acta de Sesión de Cabildo donde se autoriza este Informe y sin acreditar que se haya realizado en sesión abierta a la población; constatando que, no se celebró dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2023, y de igual manera, no informó sobre el Estado Financiero de la Hacienda Pública Municipal, las obras en proceso y concluidas, el estado que guardan los asuntos municipales, así como la información relativa a los montos recibidos, obras y acciones a realizar, el costo, la ubicación, las metas, y los beneficiarios de cada una de las obras realizadas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 43 fracción XI y 68 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/079/2024-SA-07

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2023, donde se estableció que el Primer Informe de Gobierno, se efectuará en sesión solemne y pública, así mismo, exhibió el Acta de Sesión Solemne de fecha 28 de diciembre de 2023, para dar lectura al Primer Informe de Gobierno, constatando que dicho Informe de Gobierno contiene la información relativa al Estado Financiero de la Hacienda Pública Municipal y demás asuntos municipales; así mismo, manifestó que este municipio se rige por el Sistema



Normativo Indígena, por lo que conforme al artículo 68 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autorizaron llevar a cabo el informe en esa fecha.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **solventado el resultado AC-07**.

El siguiente **resultado AC-08** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-08 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y al Presupuesto de Egresos 2023, se identificó que los importes de las partidas presupuestarias ejercidas y registradas no corresponden a los importes autorizados en el Presupuesto de Egresos Aprobado, mismo que no se encontraron debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o Gaceta Municipal; y de igual manera, no comprobó que se hubieran realizado y autorizado de manera correcta las correspondientes modificaciones al Presupuesto de Egresos en el ejercicio 2023, como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA 2023			DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE AUTORIZADO Y EL IMPORTE DEVENGADO
	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	7,259,135.16	7,708,895.59	7,226,899.28	32,235.88
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	7,259,135.16	7,708,895.59	7,226,899.28	32,235.88
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	7,259,135.16	7,708,895.59	7,226,899.28	32,235.88
DIETAS	749,081.05	416,750.04	416,750.04	332,331.01
DIETAS DE PRESIDENTES, REGIDORES Y SINDICOS	749,081.05	416,750.04	416,750.04	332,331.01
SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	204,878.95	710,071.63	709,702.06	-504,823.11
SUELDOS PERSONAL DE BASE	0.00	494,420.96	494,051.39	-494,051.39
SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA	204,878.95	215,650.67	215,650.67	-10,771.72
HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	158,400.00	327,278.21	326,232.98	-167,832.98
HONORARIOS	158,400.00	327,278.21	326,232.98	-167,832.98
MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	55,400.00	50,099.31	41,191.56	14,208.44
MATERIAL PARA OFICINA	55,400.00	50,099.31	41,191.56	14,208.44
MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	8,400.00	8,400.00	5,876.01	2,523.99
MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	8,400.00	8,400.00	5,876.01	2,523.99
MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	6,791.33	6,791.33	4,468.32	2,323.01
MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	6,791.33	6,791.33	4,468.32	2,323.01
MATERIAL DE LIMPIEZA	25,600.00	23,022.00	22,417.40	3,182.60

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA 2023			DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE AUTORIZADO Y EL IMPORTE DEVENGADO
	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	IMPORTE DEVENGADO	
MATERIAL, ARTICULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	25,600.00	23,022.00	22,417.40	3,182.60
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	8,400.00	192,791.37	189,739.61	-181,339.61
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES	8,400.00	192,791.37	189,739.61	-181,339.61
UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	0.00	14,000.00	10,754.95	-10,754.95
UTENSILIOS PARA SERVICIOS DE ALIMENTACION	0.00	14,000.00	10,754.95	-10,754.95
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	48,000.00	13,599.98	8,599.98	39,400.02
CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	48,000.00	13,599.98	8,599.98	39,400.02
MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	38,400.00	45,224.22	44,920.55	-6,520.55
MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS	38,400.00	37,918.53	37,918.53	481.47
MATERIAL PARA INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES Y RADIOFONICAS	0.00	7,305.69	7,002.02	-7,002.02
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	105,057.35	44,636.32	29,978.14	75,079.21
PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS	39,057.35	27,481.46	22,823.28	16,234.07
OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	66,000.00	17,154.86	7,154.86	58,845.14
MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0.00	3,600.00	2,287.58	-2,287.58
MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA	0.00	3,600.00	2,287.58	-2,287.58
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	84,551.32	165,351.32	122,335.76	-37,784.44
COMBUSTIBLES	84,551.32	165,351.32	122,335.76	-37,784.44
VESTUARIO Y UNIFORMES	14,095.00	17,987.69	12,313.42	1,781.58
VESTUARIO Y PRENDAS DE TRABAJO	14,095.00	17,987.69	12,313.42	1,781.58
PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00	59,000.00	59,000.00	-59,000.00
ROPA Y EQUIPO DE MAXIMA SEGURIDAD	0.00	59,000.00	59,000.00	-59,000.00
ARTICULOS DEPORTIVOS	18,000.00	5,299.00	299.00	17,701.00
ARTICULOS DEPORTIVOS	18,000.00	5,299.00	299.00	17,701.00
HERRAMIENTAS MENORES	0.00	12,336.02	6,908.01	-6,908.01
HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES	0.00	12,336.02	6,908.01	-6,908.01
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	4,464.00	4,464.00	-4,464.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	4,464.00	4,464.00	-4,464.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	50,400.00	110,524.31	85,443.81	-35,043.81
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	50,400.00	110,524.31	85,443.81	-35,043.81
ENERGIA ELECTRICA	96,000.00	263,818.30	255,622.44	-159,622.44
CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA	12,000.00	20,400.00	12,204.14	-204.14
SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	84,000.00	243,418.30	243,418.30	-159,418.30
TELEFONIA CELULAR	10,800.00	0.00	0.00	10,800.00
SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00
RECARGAS DE TIEMPO AIRE	4,800.00	0.00	0.00	4,800.00
SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	23,400.00	23,400.00	12,005.39	11,394.61



PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA 2023			DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE AUTORIZADO Y EL IMPORTE DEVENGADO
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	
SERVICIOS DE INTERNET, HOSPEDAJE Y DISEÑO DE PAGINAS	16,200.00	16,200.00	12,005.39	4,194.61
REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	7,200.00	7,200.00	0.00	7,200.00
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	74,535.02	74,535.02	-74,535.02
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	0.00	74,535.02	74,535.02	-74,535.02
SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	150,000.00	28,000.00	28,000.00	122,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES DE TRAMITES LEGALES, NOTARIALES,	0.00	28,000.00	28,000.00	-28,000.00
SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL	150,000.00	0.00	0.00	150,000.00
SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	127,554.63	127,554.63	127,554.63	0.00
SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.	127,554.63	127,554.63	127,554.63	0.00
SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	54,197.05	35,000.00	32,540.00	21,657.05
SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	54,197.05	35,000.00	32,540.00	21,657.05
SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	24,000.00	17,069.00	1,167.00	22,833.00
FOTOCOPIADO, DIGITALIZACION, ENGARGOLADO, ENMICADO, ENCUADERNACION Y OTROS AFINES	24,000.00	17,069.00	1,167.00	22,833.00
SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	8,099.65	12,418.18	12,333.58	-4,233.93
COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	8,099.65	12,418.18	12,333.58	-4,233.93
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	27,600.00	10,000.00	6,640.00	20,960.00
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	27,600.00	10,000.00	6,640.00	20,960.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	14,400.00	14,400.00	189.00	14,211.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	14,400.00	14,400.00	189.00	14,211.00
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	100,445.75	100,445.75	2,650.00	97,795.75
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	100,445.75	100,445.75	2,650.00	97,795.75
PASAJES TERRESTRES	13,200.00	0.00	0.00	13,200.00
PASAJES TERRESTRES	13,200.00	0.00	0.00	13,200.00
VIATICOS EN EL PAIS	120,000.00	245,200.00	243,987.20	-123,987.20
VIATICOS NACIONALES	120,000.00	245,200.00	243,987.20	-123,987.20
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	46,702.92	110,449.55	100,353.17	-53,650.25
ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	46,702.92	110,449.55	100,353.17	-53,650.25
IMPUESTOS Y DERECHOS	34,840.00	0.00	0.00	34,840.00
IMPUESTOS Y DERECHOS	34,840.00	0.00	0.00	34,840.00
IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	20,000.00	1,562.00	5.30	19,994.70

PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO EJERCICIO FISCAL 2023	CUENTA PÚBLICA 2023			DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE AUTORIZADO Y EL IMPORTE DEVENGADO
	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE MODIFICADO	
IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	20,000.00	1,562.00	5.30	19,994.70
OTROS SERVICIOS GENERALES	13,200.00	128,548.04	95,567.00	-82,367.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	13,200.00	128,548.04	95,567.00	-82,367.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	152,000.00	0.00	0.00	152,000.00
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	152,000.00	0.00	0.00	152,000.00
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	149,681.16	0.00	0.00	149,681.16
AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	149,681.16	0.00	0.00	149,681.16
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	15,800.00	4,000.00	0.00	15,800.00
EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	9,800.00	4,000.00	0.00	9,800.00
REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES DE EQUIPO DE COMPUTO	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	0.00	6,000.00	5,800.00	-5,800.00
OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	0.00	6,000.00	5,800.00	-5,800.00
EDIFICACION NO HABITACIONAL	448,960.05	0.00	0.00	448,960.05
AMPLIACION, REMODELACION, MANTENIMIENTO O REPARACION INTEGRAL DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES, DOMINIO PUBLICO.	448,960.05	0.00	0.00	448,960.05
CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	841,548.38	0.00	0.00	841,548.38
OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DOMINIO PUBLICO	841,548.38	0.00	0.00	841,548.38
CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	1,463,918.14	4,124,268.37	4,124,266.37	-2,660,348.23
OTRAS CONSTRUCCIONES DE VIAS DE COMUNICACION, DOMINIO PUBLICO	1,463,918.14	4,124,268.37	4,124,266.37	-2,660,348.23
INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	925,368.75	0.00	0.00	925,368.75
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS EN CONSTRUCCIONES DE DOMINIO PUBLICO	925,368.75	0.00	0.00	925,368.75
EDIFICACION NO HABITACIONAL	801,963.68	151,000.00	0.00	801,963.68
AMPLIACION, REMODELACION, MANTENIMIENTO O REPARACION INTEGRAL DE EDIFICIOS NO HABITACIONALES EN BIENES PROPIOS	801,963.68	151,000.00	0.00	801,963.68
TOTAL	\$ 7,259,135.16	\$ 7,708,895.59	\$ 7,226,899.28	\$ 32,235.88

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 60, 61, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 párrafo primero fracción I inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8 y 18 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 43 párrafo primero fracciones II y XXIII, 68 párrafo primero fracción IX, 127 párrafos primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 7 párrafo primero fracción IV, 19 y 30 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/079/2024-SA-08

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó copias certificadas del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de enero de 2024 para la aprobación de las modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023, sin embargo, estas modificaciones presupuestales no fueron aprobadas en el ejercicio 2023, sino en el año 2024; además, es importante precisar que en el punto AC-01 se manifestó que no realizaron modificaciones en el ejercicio 2023, por lo que se identifica una contradicción en los manifiestos. En consecuencia, **se tienen por no atendidas las observaciones realizadas.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **60, 62 párrafo primero, 63 y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71 párrafo primero fracción I inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 12 párrafo primero y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 7 párrafo primero fracción IV, 19 y 30 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-08.**

El siguiente **resultado AC-09** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-09 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión y fiscalización efectuada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, se constató que presentó cuatro **Contratos de Obra Pública** relativas al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), constatando que la contratación de una obra pública ejecutada bajo la modalidad de invitación restringida, no se realizó de acuerdo a la normatividad aplicable debido a que rebasa los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2023, como se muestra a continuación:

No	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OBRA CONCURSADA	MONTO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA, ESTABLECIDO	MONTO DEL IMPORTE EXCEDIDO
1	CONSTRUCTORA ZUCHIATE S.A. DE C. V.	MSPO/FISM-IR/005/2023	REHABILITACIÓN DE CANCHA PÚBLICA DE USOS MÚLTIPLES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO OCOPETATILLO	\$1,487,285.45	\$ 1,080,000.00	\$ 407,285.45

Así mismo, se constató que la suma de los montos contratados de las obras ejecutadas por excepción a la licitación pública, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	4	\$ 3,622,415.28	100.00%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	0	\$0.00	0.00%
SUB TOTAL	4	\$ 3,622,415.28	100.00%
TOTALES	4	\$ 3,622,415.28	100.00%

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **26 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 26 A, 26 B, 46 tercer párrafo, 47, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca; 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y 89 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca 2023.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:



Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/079/2024-SA-09

Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2023 para la selección de obras, montos y modalidades de ejecución de las obras públicas del municipio, en la cual se exponen los motivos para que la obra pública con número de contrato MSPO/FISM-IR/005/2023, se realice bajo la modalidad de Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas, sin embargo, este documento únicamente comprueba la autorización para que dicha obra se realizara bajo esta modalidad, no obstante, la observación realizada no fue en cuanto a la modalidad de ejecución de dicha obra, si no, que rebasa los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal 2023, por lo que, la Entidad Fiscalizable NO presentó ninguna justificación ni aclaración sobre lo observado, en consecuencia, **se tiene por consentida la observación realizada.**

En el mismo orden de ideas, en cuanto a que se constató que la suma de los montos contratados de las obras ejecutadas por excepción a la licitación pública, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, la Entidad Fiscalizable NO presentó ninguna justificación ni aclaración de esta observación, en consecuencia, no ejerció a su favor el derecho concedido en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, **por lo que se tiene por consentida la observación realizada.**

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **46 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca; y 12 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-09.**

El siguiente **resultado AC-10** fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AC-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, presentó el Programa Anual de Obras del ejercicio 2023, sin embargo, no demostró que haya sido aprobado por mayoría calificada dentro de los primeros 90 días del ejercicio, de igual manera, se identificó que no reúne los requisitos mínimos establecidos en las normas correspondientes, así mismo, no presenta evidencia de que se encuentre publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal o alguna revista especializada en temas municipales.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **12 párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 17, 20, 21 párrafo tercero y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; 48, 49, 50, 51, 52, 64, y 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; y 68 párrafo primero fracciones V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:
Solicitud de Aclaración:

2023- OA/CPM/079/2024-SA-10

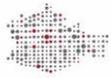
Se requiere que presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, conforme a la observación que se detalla en este resultado.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Presentó el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo de 2023 para aprobación del Programa Anual de Obras 2023, constatando que este Programa Anual fue aprobado por mayoría calificada dentro de los primeros 90 días del ejercicio, y que reúne los requisitos mínimos establecidos en las normas correspondientes, atendiendo estos puntos.

Sin embargo, con respecto a la publicación de dicho Programa, no obstante, en el oficio número MSPO/SM/055/2024 de fecha 06 de agosto de 2024 manifiesta que presenta la evidencia fotográfica de la publicación del Programa Anual de Obras 2023 en la Gaceta Municipal, en realidad, esta documentación no fue recibida; en consecuencia, **se tiene por consentida la observación realizada.**



Incumpliendo con lo establecido en los artículos **12 párrafo primero y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 49 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; y 68 párrafo primero fracciones V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera insuficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **no solventado el resultado AC-10.**

El siguiente **resultado AC-11 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-11 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, relativa a la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2023, específicamente en el reporte denominado Relación de Obras en proceso y terminadas, se constató que el Municipio de **San Pedro Ocopetatlillo, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, no realizó **obras públicas bajo la modalidad de Administración Directa**, por esta razón, no se elaboró el dictamen para comprobar si contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos relativos a esta modalidad de obras.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **resultado AC-11 permanece sin observaciones.**

El siguiente **resultado AC-12 SIN OBSERVACIÓN**, fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

***RESULTADO: AC-12 SIN OBSERVACIÓN**

Con la finalidad de constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado, en términos de los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se requirió información y documentación al **Municipio de San Pedro Ocopetatlillo, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, referente al Expediente único de Deuda Pública Municipal y al Expediente único de Obligaciones de Pago; ante lo anterior, la Entidad Fiscalizable, a través del C. Artemio Guerrero Cabanzo, Presidente Municipal, manifestó que no contrajo Deuda Pública ni Obligaciones de Pago en el ejercicio fiscal 2023, como quedó asentado en el Acta Circunstanciada de recepción de documentación de fecha 25 de marzo de 2024.

Por lo que, a efectos de corroborar si el **H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Ocopetatlillo, Distrito de Teotitlán, Oaxaca**, contrató Deuda Pública u Obligaciones de Pago, mediante oficio número **ASFE/OT/0335/2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el Municipio de referencia durante el ejercicio fiscal 2023, solicitando incluir en forma detallada los siguientes datos: 1) fecha de suscripción; 2) monto original contratado; 3) fecha de vencimiento; 4) saldo al 31 de diciembre 2023 y 5) fondos federales afectados como garantía de pago. En respuesta, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número **SF/SECYT/TES/0824/2024** de fecha 20 de marzo de 2024, informó que en el año 2023 no se tiene registrada la contratación de financiamiento por parte del **Municipio de San Pedro Ocopetatlillo, Distrito de Teotitlán, Oaxaca.**

Como complemento de información, se consultó el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, en las direcciones electrónicas oficiales siguientes: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico y https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html, en cuyos registros se confirmó que la Entidad Fiscalizable no contrató Deuda Pública ni contrajo obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2023.

En virtud de no haber contratado deuda pública y no haber contraído obligaciones de pago durante el ejercicio 2023, la Entidad Fiscalizable no refleja información financiera de los indicadores en el Sistema de Alertas reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, no realiza observación alguna, respecto a este resultado."

(...)

Debido a lo anterior, este **resultado AC-12 permanece sin observaciones.**



DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio de San Pedro Ocopetatlillo, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, **no cumplió** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en los resultados AC-01, AC-02, AC-03, AC-05, AC-08, AC-09 y AC-10 contenidos en este Informe Final de Auditoría.

No omito mencionar que, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ejercerá las acciones que correspondan conforme a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

SIN TEXTO



ASFE

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,
Centro. C.P. 68080

CUENTA PÚBLICA 2023